

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

IMSS E INFONAVIT DE LA SUBCONTRATACIÓN (OUTSOURCING)

Elaborado por:
M.F.Y L.C.C. Luis Fernando Poblano Reyes
Derechos Reservados

TEMARIO

I. Entorno al IMSS

1. Nacimiento de la obligación de informar la subcontratación
2. Análisis del acuerdo del H. Consejo Técnico ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR (DOF del 8 de octubre de 2009)
3. Envío del contrato, a través del portal del IMSS
4. Información trimestral a presentar, a través del portal del IMSS (PS1)
5. Ejemplo de un envío
6. Multas aplicables en Unidades de Medida y Actualización (UMA)
7. Nuevo apartado en el dictamen IMSS (SIDEIMSS)
8. Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290818/225.P.DIR, relativo a la Autorización para brindar facilidades administrativas en materia de subcontratación laboral (DOF del 5 de septiembre de 2018)

II. En materia de INFONAVIT

1. Nace el Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO) (junio 2015)
2. Reforma publicada el 6 de enero de 2016, el infonavit como entidad certificadora y reconocimiento a la Unidad de Medida y Actualización (UMA)
3. Envío del contrato, a través del portal del Infonavit
4. Información trimestral de trabajadores, a través del portal del INFONAVIT (SIRESO)
5. Layout a utilizar por los contratos celebrados (Patrones con trabajadores, patrones sin trabajadores y beneficiarios)
6. Layout a utilizar para subir la información de los trabajadores
7. Multas aplicables UMA'S

QUIÉN ES PATRÓN

(ART. 10 Y 11 LFT)

- Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.
- Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.
- Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores.

TRABAJO

(ART. 2 LFT)

- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el **trabajo digno o decente** en todas las relaciones laborales.
- Se entiende por trabajo digno o decente:
 - Cuando se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador.
 - Cuando no existe discriminación por:
 - Origen étnico o nacional
 - Género
 - Edad
 - Discapacidad
 - Condición social
 - Condiciones de salud
 - Religión
 - Condición migratoria
 - Opiniones
 - Preferencias sexuales
 - O estado civil

TRABAJO

(ART. 2 LFT)

- Se entiende por trabajo digno o decente:
 - Se tiene acceso a la seguridad social
 - Y se percibe un salario remunerador
 - Se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos
 - Y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

TRABAJO

(ART. 2 LFT)

- El trabajo digno o decente también incluye
 - El respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.
- Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.
- La **igualdad sustantiva** es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres

INTERMEDIARIO

- **Es intermediario**

- Intermediario es la persona que contrata o interviene en la contratación de otra u otras para que presten servicios a un patrón. (Artículo 12 LFT)

- **No es intermediario**

- No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas establecidas que contraten trabajos para ejecutarlos con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores. En caso contrario serán solidariamente responsables con los beneficiarios directos de las obras o servicios, por las obligaciones contraídas con los trabajadores (Artículo 13 LFT)

INTERMEDIARIO

(Artículo 14 LFT)

- **Responsabilidad con los intermediarios**
 - Las personas que utilicen intermediarios para la contratación de trabajadores serán responsables de las obligaciones que deriven de esta Ley y de los servicios prestados.
 - Los trabajadores tendrán los derechos siguientes:
 - I. Prestarán sus servicios en las mismas condiciones de trabajo y tendrán los mismos derechos que correspondan a los trabajadores que ejecuten trabajos similares en la empresa o establecimiento; y
 - II. Los intermediarios no podrán recibir ninguna retribución o comisión con cargo a los salarios de los trabajadores.

INTERMEDIARIO

(Artículo 15 LFT)

- **Normas de aplicación**

- En las empresas que ejecuten obras o servicios en forma exclusiva o principal para otra, y que no dispongan de elementos propios suficientes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, se observarán las normas siguientes:
 - I. La empresa beneficiaria será solidariamente responsable de las obligaciones contraídas con los trabajadores; y
 - II. Los trabajadores empleados en la ejecución de las obras o servicios tendrán derecho a disfrutar de condiciones de trabajo proporcionadas a las que disfruten los trabajadores que ejecuten trabajos similares en la empresa beneficiaria. Para determinar la proporción, se tomarán en consideración las diferencias que existan en los salarios mínimos que rijan en el área geográfica de aplicación en que se encuentren instaladas las empresas y las demás circunstancias que puedan influir en las condiciones de trabajo.

SOLVENCIA

- **INTERMEDIARIOS, LA CARGA DE LA PRUEBA DE SU SOLVENCIA CORRESPONDE AL BENEFICIARIO DE LA OBRA O SERVICIO.** El espíritu del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se finca en la idea de evitar que los trabajadores sean defraudados por empresas que en muchas ocasiones tienen una vida efímera; de lo que se sigue, que si el asalariado infiere que su patrón (intermediario) no goza de elementos económicos para cubrir las prestaciones que reclama, y así lo hace saber en la controversia laboral, ello deviene suficiente para introducir a la litis ese punto, quedando relevado de justificarlo, recayendo tal carga en el beneficiario directo de las obras o servicios realizados, máxime que por regla general el trabajador no tiene al alcance los medios necesarios para demostrar esa insolvencia por parte de su patrón directo, en tanto no es dable que pueda tener acceso a los documentos o elementos que revelan la administración y balance pecuniario del sujeto que integra con él la relación de trabajo; de lo anterior se colige que es a cargo del beneficiario directo de las obras y servicios prestados, demostrar la solvencia económica de su codemandada, para así legalmente poderse liberar de la responsabilidad solidaria de mérito.
- Precedentes: Amparo directo 382/88. Instituto Mexicano del Seguro Social a través de su apoderado. 31 de enero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente José Galván Rojas. Secretario Armando Cortés Galván.
- Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo XIV, julio de 1994, pág. 639. Tesis Aislada.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

- **RELACIÓN DE TRABAJO. LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO PARA DELEGAR LA RESPONSABILIDAD DE AQUÉLLA EN UN PATRÓN Y RELEVAR A LOS DEMÁS DE SUS OBLIGACIONES NO DESVIRTÚA LOS ELEMENTOS QUE LA LEY SEÑALA PARA CONFIGURARLA, POR LO QUE SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL NEXO LABORAL SI SE COMPRUEBA LA RELACIÓN PERSONAL SUBORDINADA RESPECTO DE LOS TRABAJADORES.** De los artículos 8o., 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo se infiere que de la relación laboral nacen derechos y obligaciones entre el trabajador o trabajadores y el patrón o patrones, derivados del contrato de trabajo, sin que de las referidas disposiciones legales, ni de la propia ley, se advierta la posibilidad de que tratándose de los derechos y obligaciones de los patrones para con los trabajadores puedan pactarse modalidades, tales como delegar en uno o varios de aquéllos la responsabilidad de la relación de trabajo; es decir, *que en un juicio laboral en el que existan varios demandados, uno de ellos reconozca la relación laboral y sus consecuencias jurídicas, apoyado en un acuerdo celebrado con otro u otros de los demandados, a fin de establecer la responsabilidad de la relación de trabajo, con el único propósito de relevar a los demás de sus obligaciones, pues ningún acuerdo entre particulares puede desvirtuar por sí mismo los elementos que la ley señala para tener por configurada dicha relación, por lo que serán responsables solidarios del nexo laboral, si se comprueba la relación personal subordinada respecto de ellos.* DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.
- Amparo directo 746/2010. Claudio Hernández Daniel Iván. 7 de octubre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente María del Rosario Mota Cienfuegos. Secretaria Yolanda Rodríguez Posada.
- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, mayo de 2011, pág. 1281. Tesis I.13o.T.299 L.

RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

(Artículo 15-A LFT)

- **¿Qué es?**
 - El trabajo en régimen de subcontratación es aquel por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

(Artículo 15-A LFT)

- **Requisitos**

- Este tipo de trabajo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
- a) No podrá abarcar la totalidad de las actividades, iguales o similares en su totalidad, que se desarrollen en el centro de trabajo.
- b) Deberá justificarse por su carácter especializado.
- c) No podrá comprender tareas iguales o similares a las que realizan el resto de los trabajadores al servicio del contratante.
- De no cumplirse con todas estas condiciones, el contratante se considerará patrón para todos los efectos de esta Ley, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad social.

RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

(Artículo 15-B LFT)

- **Contrato por escrito**
 - El contrato que se celebre entre la persona física o moral que solicita los servicios y un contratista, deberá constar por escrito.
- **Verificar en la contratación que cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones**
 - La empresa contratante deberá cerciorarse al momento de celebrar el contrato a que se refiere el párrafo anterior, que la contratista cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores.

RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

(Artículo 15-C LFT)

- **Verificar permanentemente que cuenta con recursos suficientes para cumplir con las obligaciones**
 - La empresa contratante de los servicios deberá cerciorarse permanentemente que la empresa contratista, cumple con las disposiciones aplicables en materia de **seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo**, respecto de los trabajadores de esta última.
 - Lo anterior, podrá ser cumplido a través de una unidad de verificación debidamente acreditada y aprobada en términos de las disposiciones legales aplicables.

[¿Qué es
ema?](#)

[Proceso de
Acreditación](#)

[Catálogo de
Acreditados y
Reconocidos](#)

[Suspendidos
y Cancelados](#)

[Nuestros
Evaluadores](#)

[Cursos de
Capacitación](#)

[ema en
México](#)

[ema en
el Mundo](#)

Últimas noticias



Circular Informativa para Unidades de Verificación

Nuevos Programas de Acreditación
Relativos a Seguridad en el Autotransporte

Conoce los detalles aquí

entidad mexicana de acreditación, a.c.

¿Qué es
ema?

Proceso de
Acreditación

Acreditación y s

En esta categoría:

- La Acreditación y sus beneficios
- Proceso de Acreditación
- Portafolio de servicios
- Guías Técnicas de Laboratorios
- Listas de Verificación
- Programas de Ensayos de Aptitud
- Comités de Evaluación
- Tarifas
- Alertas y Comunicados

Laboratorios

Radiología e Imagen

Buenas prácticas de laboratorio de la OCDE

Good Laboratory Practice (GLP) - OECD

Efectividad Biológica

Proveedores de Ensayos de Aptitud

Productores de Materiales de Referencia

Unidades de Verificación

Organismos de Certificación

Organismos de Certificación GEI

Hidrocarburos

Organismos Dictaminadores

Hecho en México

FSSC Global Markets

ISO 50001

on | Felicitaciones, Quejas y Sugerencias |

Buscar

otros
dores

Cursos de
Capacitación

ema en
México

ema en
el Mundo



En reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los
calibración, laboratorios clínicos, unidades de verificación
ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia y
de la Conformidad.

ades y cumplir con sus objetivos por sus fuentes de

LISTADO DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN ACREDITADAS

En esta sección podrá realizar la búsqueda de las Unidades de Verificación acreditados bajo los siguientes criterios

Las acreditaciones otorgadas por **ema** tienen validez en toda la República Mexicana.

En el listado se muestra la ubicación de las instalaciones del organismo de evaluación de la conformidad acreditado.

Consulte directamente con ellos si tienen capacidad de brindarle el servicio que usted requiere en su localidad.

Por materia

Por ubicación

Por Nombre

CRITERIOS DE BUSQUEDA

☒ Materia

SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO
 INSPECCIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS
 INSPECCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE IZAJE
 INSPECCION DE EQUIPO Y TALLERES KOMATSU
 INSPECCIÓN DE VÁLVULAS
 INSPECCIÓN HIDROSTÁTICA Y NEUMÁTICA E INSPECCIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS
 INSTALACIONES ELÉCTRICAS
 INSTALACIONES TERRESTRES DE ALMACENAMIENTO
 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 MEDIOS IMPRESOS
 OBRA CIVIL
 OBRA ELECTROMECÁNICA
 PARQUES INDUSTRIALES
 PRODUCTO
 PRUEBAS DE ENLACE DE COBRE
 PRUEBAS DE HERMETICIDAD EN LÍNEAS DE CONDUCCIÓN
 SALUD ANIMAL
 SANIDAD VEGETAL
 SEGURIDAD EN VEHÍCULOS
 SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

CRITERIOS DE BUSQUEDA

☒ Materia

SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Buscar

RESULTADOS DE LA BUSQUEDA

Unidad	Materia	Norma	clvEstado	Status
ABS Group Services de México, S.A. de C.V.	SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO	NOM-020-STPS-2011	Ciudad de México	Acreditado
Alejandro Galicia Reyes	SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO	NOM-001-STPS-2008	Estado de México	Acreditado
Alejandro Galicia Reyes	SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO	NOM-002-STPS-2010	Estado de México	Acreditado
Alejandro Galicia Reyes	SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO	NOM-004-STPS-1999	Estado de México	Acreditado

RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

(Artículo 15-D LFT)

- **Prohibición de subcontratar**

- No se permitirá el régimen de subcontratación cuando se transfieran de manera deliberada trabajadores de la contratante a la subcontratista con el fin de disminuir derechos laborales; en este caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 1004-C y siguientes de esta Ley.

- **Multa por subcontratación indebida**

- A quien utilice el régimen de subcontratación de personal en forma dolosa, en términos del artículo 15-D de esta Ley, se le impondrá multa por el equivalente de 250 a 5000 veces el salario mínimo general.
- De \$ 21,720.00 a \$ 434,400.00
- (Artículo 1004-C LFT)

RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN

(Artículo 1004-B LFT)

- **Multa por incumplimiento de obligaciones**
 - El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 15-B de la Ley, se sancionará con multa por el equivalente de 250 a 2,500 veces el salario mínimo general.
 - Contrato por escrito
 - Verificar que cuenta con recursos para cumplir con sus obligaciones laborales
 - De \$ 21,720.00 a \$ 217,200.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Artículo Único. Se **REFORMAN** la fracción VIII del artículo 5-A, las fracciones XX y XXI, del artículo 304 A y, la fracción IV del artículo 304-B; se **ADICIONAN** los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo, con lo que el actual tercero pasa a ser noveno, del artículo 15-A; el párrafo segundo del artículo 75, y la fracción XXII del artículo 304-A, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

(ART. 15 LSS)

- Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el imss
- Comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles
- Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores
- Conservar los registros durante los cinco años siguientes al de su fecha
- Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

(ART. 15 LSS)

- Proporcionar al instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias
- Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

(ART. 15 LSS)

- Cubrir las cuotas obrero patronales, aun en el caso de que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deban aplicar
- Cumplir con las obligaciones en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- Cumplir con las demás disposiciones de esta ley y sus reglamentos, y
- Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

(ART. 15 LSS)

- No se tiene obligación ante el instituto en los casos de construcción, ampliación o reparación de inmuebles, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, obras realizadas por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar el hecho, en los términos del reglamento respectivo.
- La información que se proporcione al instituto deberá ser en documento impreso, o en medios magnéticos, digitales, electrónicos, ópticos, magneto ópticos o de cualquier otra naturaleza, conforme a las disposiciones de esta ley y sus reglamentos.

SEGURO SOCIAL

(Artículo 15-A LSS)

- **Responsabilidad**

- Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.

- **Son patrones**

- No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas establecidas que presten servicios a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

SEGURO SOCIAL

(Artículo 15-A LSS)

- **Beneficiarios son responsables por incumplimiento del patrón**
 - Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón omita su cumplimiento, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido.
- **Aviso de requerimiento**
 - Asimismo, el Instituto dará aviso al beneficiario de los trabajos o servicios, del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior.

SEGURO SOCIAL

(Artículo 15-A LSS)

- **Aviso trimestral**

- Los contratantes deberán comunicar trimestralmente ante la Subdelegación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, y del beneficiario respectivamente, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate la información siguiente:

SEGURO SOCIAL

(Artículo 15-A LSS)

- **Aviso trimestral**
 - De las partes en el contrato:
 - Nombre, denominación o razón social
 - Clase de persona moral de que se trate, en su caso
 - Objeto social
 - Domicilio social, fiscal y, en su caso, convencional para efectos del contrato
 - Número del Registro Federal de Contribuyentes
 - Registro Patronal ante el IMSS

SEGURO SOCIAL

(Artículo 15-A LSS)

- **Aviso trimestral**

- De las partes en el contrato:

- Datos de su acta constitutiva

- Número de escritura pública

- Fecha

- Nombre del notario público que da fe de la misma

- Número de la notaría

- Ciudad a la que corresponde

- Sección

- Partida

- Volumen

- Foja o folio mercantil

- Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio

- Nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.

SEGURO SOCIAL

(Artículo 15-A LSS)

- **Aviso trimestral**

- **II. Del contrato:**

- Objeto
 - Periodo de vigencia
 - Perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional
 - Número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

SEGURO SOCIAL

(Artículo 15-A LSS)

- **Datos del beneficiario por trabajador**
 - El patrón incorporará por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados en el sistema de cómputo autorizado por el Instituto.
- **Trabajadores en varios centros de trabajo**
 - Cuando el patrón se obligue a poner a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo ubicados en la circunscripción territorial de más de una subdelegación del Instituto, el patrón y el beneficiario deberán comunicar la información a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, únicamente ante la subdelegación dentro de cuya circunscripción se ubique su respectivo domicilio fiscal.

SEGURO SOCIAL

(Artículo 15-A LSS)

- **Reglas para el envío**

- La información prevista en este artículo podrá ser presentada a través de los medios señalados en el último párrafo del artículo 15 de esta Ley, conforme a las reglas generales que para tal efecto emita el Consejo Técnico.

- **Gobierno federal**

- Para los efectos de este artículo, el Gobierno Federal, en ningún caso, será considerado como intermediario laboral.

SEGURO SOCIAL

(Artículo 75 LSS)

- **Clasificación en Riesgo de Trabajo**
 - Para efectos de la clasificación en el seguro de riesgos de trabajo, tratándose de los patrones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15-A, de esta Ley, a solicitud del patrón, el Instituto le asignará un registro patronal por cada una de las clases, que así se requiera, de las señaladas en el artículo 73 de esta Ley, con el que realizará la inscripción de sus trabajadores a nivel nacional. Los patrones o sujetos obligados que se hayan clasificado en términos de lo dispuesto en este párrafo, revisarán anualmente su siniestralidad conforme al artículo 74 de esta Ley de manera independiente por cada uno de los registros patronales asignados.

SEGURO SOCIAL

(Artículo 304-A y 304-B LSS)

- **Infracciones**

- Son infracciones a esta Ley y a sus reglamentos, los actos u omisiones del patrón o sujeto obligado que se enumeran a continuación:
- **XXII.** No presentar al Instituto la información señalada en el artículo 15-A de esta Ley.

- **Sanciones**

- Las infracciones señaladas en el artículo anterior, se sancionarán considerando la gravedad, condiciones particulares del infractor y en su caso la reincidencia, en la forma siguiente:
- **IV.** Las previstas en las fracciones I, II, XII, XIV, XVII, XX, XXI y **XXII**, con multa equivalente al importe de veinte a trescientas cincuenta veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.
- De \$ 1,737.60 a \$ 30,408.00

RESPONSABILIDAD

BENEFICIARIOS DE TRABAJOS O SERVICIOS. EL ARTÍCULO 15 A DE LA LSS, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE JULIO DE 2009, QUE LES ASIGNA LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES DE SEGURIDAD SOCIAL, ES CONSTITUCIONAL. El citado precepto en términos generales establece que el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones previstas en la LSS en relación con los trabajadores que sean puestos a su disposición y dirección por parte de un patrón, cuando este último hubiese incumplido con ellas y el IMSS previamente le haya requerido, ya que el legislador ordinario estimó que las empresas de prestación de servicios o de mano de obra especializados –llamadas *outsourcing*–, en ocasiones no cuentan con medios suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del vínculo laboral, y por ello era necesario asegurar el acceso y disfrute de los trabajadores a sus derechos sociales por medio de la figura de la responsabilidad solidaria, lo que motivó que el beneficiario fuera llamado a responder de los deberes correspondientes junto con el empleador. En ese tenor, el Congreso de la Unión no desbordó su facultad para expedir disposiciones en materia de trabajo, prevista en los artículos 73, fracciones X y XXX, y 123, apartado A, fracción XXIX, de la CPEUM, ni es irracional ese instrumento de garantía si se tiene en cuenta, en primer lugar, que está encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores y sus familiares, en aras de no dejarlos desamparados, además de que el beneficiario de la obra o el servicio no desconoce las condiciones laborales en tanto los trabajadores están a su disposición, mando, dirección o supervisión, lo que le permite identificar plenamente al empleador, el lugar donde se ejecuta el trabajo, el número de días laborados, el horario y si se realiza una tarea operativa, profesional o administrativa. *Ante esta conexión superlativa con la relación de trabajo, el beneficiario de los trabajos o servicios está en posibilidad material y jurídica de responder solidariamente en el cumplimiento de los deberes de seguridad social, no obstante carecer de la calidad de patrón al no pagar salarios ni proporcionar la materia prima, maquinaria o herramientas de trabajo; aunado a que la responsabilidad solidaria no es absoluta frente a toda obligación incumplida, pues debe tenerse presente el artículo 26 de la LSS y, en caso de pagar, tal beneficiario puede repetir contra el contratista independiente o intermediario.*

Amparo en revisión 419/2010. Inmobiliaria Alpamayo, SA de CV y otra. 9 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente José Fernando Franco González Salas. Secretario Israel Flores Rodríguez.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXXII, agosto de 2010, pág. 448. Tesis 2a. LXXXVII/2010. Tesis Aislada.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la aprobación de las Reglas Generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, así como el formato PS-1.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Oficio 09-9001-030000/.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre del presente año, dictó el ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR, en los siguientes términos:

REGLAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL QUINTO PARRAFO DEL ARTICULO 15-A, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, APROBADAS POR EL H. CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO No. ACDO. AS2.HCT.300909/194.P.DIR.

SUJETOS DE APLICACIÓN

- Son sujetos de aplicación de las presentes Reglas Generales:
 - I. Los patrones o sujetos obligados, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica que, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, pongan a disposición trabajadores u otros sujetos de aseguramiento para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, en las instalaciones que éste determine, y
 - II. Los beneficiarios de los trabajos ejecutados o servicios prestados.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- **4. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN**
- **4.1** Las personas físicas o morales obligadas a presentar al Instituto la información a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, deberán utilizar para tal efecto el formato “Información de los contratos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social (PS-1)” (ANEXO 1), anotando en el mismo los datos conducentes.
- **4.2** El plazo señalado en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, se computará en días hábiles conforme a lo establecido en el artículo 12 del CFF.
- **4.3** Para los efectos de lo previsto en la fracción II, del quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley, se entenderá por:
 - “Personal operativo.” Trabajadores que realizan actividades de producción de bienes o de prestación de servicios contratados, requieran o no de contar con conocimientos técnicos o especializados.
 - “Personal administrativo.” Trabajadores que realizan actividades de apoyo para la realización de los servicios o trabajos contratados, relacionados con la adquisición, control y suministro de insumos y la administración de recursos.
 - “Personal profesional.” Trabajadores que realizan actividades que para su desempeño requieren cédula de ejercicio con efectos de patente, experiencia profesional equivalente o certificación de competencia.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- **4.4** Para los efectos previstos en el artículo 15-A de la Ley y en el artículo segundo transitorio del Decreto, se entenderá por:
 - “Dirección.” Facultad de mando sobre los trabajadores, con respecto a la realización de los servicios o trabajos contratados.
 - “Supervisión.” Verificación o validación de las actividades acorde a los servicios prestados o a los trabajos realizados.
 - “Capacitación.” Proporcionar al trabajador conocimientos específicos que lo habiliten para realizar el servicio o trabajo contratado.
- **4.5** Cuando el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, no se encuentren en el supuesto establecido en el séptimo párrafo del artículo 15-A, de la Ley, deberán presentar la información respectiva en la subdelegación que corresponda a su registro patronal.
- **4.6** Cuando el beneficiario de los servicios o trabajos no cuente con registro patronal, deberá presentar la información respectiva en la subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal.
- **4.7** En caso de que exista novación de contrato, tanto el patrón o sujeto obligado, como el beneficiario de los servicios o trabajos deberán proporcionar la información del mismo conforme a lo previsto en la Ley y las presentes Reglas Generales.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- **4.8** Para efectos de lo dispuesto en el numeral anterior, se considera que existe novación de contrato, cuando las partes en él interesadas lo alteran sustancialmente al sustituir obligaciones tales como: el objeto; periodo de vigencia; lugar de ejecución de los trabajos o de prestación de los servicios; perfiles, puestos, categorías o el número estimado mensual de trabajadores u otros sujetos de aseguramiento que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.
- **4.9** La información a que se refieren estas Reglas Generales podrá presentarse en cualquiera de las formas siguientes:
 - I. A través de Internet:
 - a) Patrones, sujetos obligados o beneficiarios, mediante el portal del Sistema IMSS desde su Empresa (IDSE), identificándose con su número patronal de identificación electrónica (NPIE) y certificado digital.
 - b) Beneficiarios de los servicios o trabajos, mediante el portal del IMSS, identificándose con su clave de identificación electrónica de beneficiario, cuando carezcan de registro patronal. La clave la podrán obtener de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.
 - II. En formato pre-llenado en el portal IMSS, impreso en la subdelegación correspondiente conforme a lo señalado en las reglas 4.11, 4.12 y 4.13.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- **4.10** Para toda entrega de información que se realice por el patrón o sujeto obligado y por el beneficiario de los servicios o trabajos, a través de Internet, se emitirá y almacenará un acuse de recibo, que contendrá la fecha y hora de su recepción y un sello digital. Dicho acuse de recibo servirá como medio de prueba para acreditar la operación realizada.
- **4.11** El formato deberá ser pre-llenado mediante el portal del IMSS. Para tal efecto, en dicho portal estará a disposición del interesado un vínculo de acceso que le mostrará en pantalla el formato "Información de los contratos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social (PS-1)", a fin de que proporcione los datos requeridos en el mismo y, una vez concluido su llenado, el Instituto le otorgará un folio para que acuda el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, o en su caso, el representante legal, a la subdelegación que le indique el sistema, dentro de los diez días hábiles posteriores al en que efectuó el pre-llenado, para que firme autógrafamente en dos tantos el formato impreso en la subdelegación correspondiente y se le entregue un tanto como acuse de recibo que contendrá la fecha y hora de su recepción y un sello digital.

PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

- **4.13** En caso de no presentarse el patrón o sujeto obligado, o el beneficiario de los servicios o trabajos, o bien, su representante legal ante la subdelegación dentro de los diez días hábiles posteriores a aquel en que efectuó el pre-llenado, el Instituto cancelará los registros electrónicos que hayan generado, y en su caso, deberán iniciar el proceso.
- **4.14** Cuando un contrato esté suscrito por más de un patrón o más de un beneficiario, deberá presentarse la información relativa en un formato distinto por cada patrón o beneficiario, según sea el caso.

ASIGNACIÓN DE CLAVE

- **5. ASIGNACIÓN DE LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE BENEFICIARIO**
- **5.1** Los beneficiarios que no cuenten con registro patronal, podrán obtener su clave de identificación electrónica de beneficiario, previo registro de su información en el portal del IMSS, debiendo acudir por única ocasión a la subdelegación que le designe el sistema, para recibir su clave de identificación electrónica de beneficiario.
- **5.2** El beneficiario o su representante legal deberá acreditar su personalidad para la asignación de la clave de identificación electrónica de beneficiario, en los términos que establece el artículo 19 del CFF.
- **5.3** El Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario generará la clave de identificación electrónica de beneficiario y la Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso de la clave de identificación electrónica de beneficiario que deberá ser firmada autógrafamente en dos tantos por el beneficiario o su representante legal, cuando acuda a la subdelegación en cumplimiento a la regla 5.1.
- **5.4** Para activar la clave de identificación electrónica de beneficiario, el beneficiario de los servicios o trabajos o su representante legal ingresará su contraseña a través del Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario, consistente en una serie de caracteres, no difundible, que servirá para validar su entrada al sistema electrónico del Instituto.

ASIGNACIÓN DE CLAVE

- **5.5** En caso de no presentarse el beneficiario o su representante legal ante la subdelegación dentro de los diez días hábiles posteriores a haber efectuado el registro, el Instituto cancelará los registros electrónicos generados por el beneficiario o representante legal quien, en su caso, deberá iniciar el proceso.
- **5.6** El beneficiario de los servicios o trabajos deberá comunicar a través del Portal del Instituto, cualquier modificación de la información proporcionada para su registro en el Sistema de Identificación Electrónica de Beneficiario, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que ocurra dicha modificación. En este supuesto, el Instituto asignará una nueva Clave de Identificación Electrónica de Beneficiario.
- **5.7** El Instituto revocará la clave de identificación electrónica de beneficiario, cuando conozca que se ha efectuado alguna modificación en los datos informados en la solicitud del beneficiario, sin que éste se lo hubiese comunicado, o bien, que los datos proporcionados son falsos.
- **5.8** El beneficiario de los servicios o trabajos o su representante legal, podrán solicitar en cualquier momento al Instituto la cancelación de la clave de identificación electrónica de beneficiario.
- El Instituto cancelará la clave de identificación electrónica y generará el acuse de recibo que confirme la operación.

SANCIONES

- **6. SANCIONES**
- La presentación al Instituto de información incorrecta, incompleta o falsa, no exime al patrón, sujeto obligado o beneficiario de los servicios o trabajos, del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de que se impongan las sanciones que conforme a las disposiciones legales procedan.

NPIE Y CERTIFICADO DIGITAL IMSS

1. Este trámite se inicia en la página web <http://idse.imss.gob.mx/certificacion/> y se concluye en la Subdelegación del IMSS que corresponda tu registro patronal.
2. Impresión de la Carta de Términos y Condiciones para la Obtención y Uso del Número Patronal de Identificación Electrónica y Certificado Digital, firmada autógrafamente. Original y Copia
3. Tarjeta de Identificación Patronal (TIP). Original
4. Identificación oficial vigente. Original y Copia
5. En su caso, Poder Notarial para actos de dominio, de administración o poder especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el IMSS. Original y Copia



Información Adicional

Problemas al ingresar

Términos y condiciones

Preguntas frecuentes

Marco Legal

IMSS para ti

Trámites

Servicios en línea y descargas

Derechohabientes

Patrones

Profesionales de la salud

Buscador

Buscar

Acerca del IMSS

Conoce al IMSS

Prensa

Directorio de funcionarios

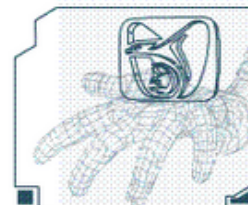
Delegaciones

Compras del IMSS

Inicio - IDSE - Certificado digital

FIRMA ELECTRÓNICA Y CERTIFICADO DIGITAL

Obtenga de forma gratuita, rápida y sencilla su Certificado Digital con el cual podrá tener acceso gratuito a diferentes servicios electrónicos proporcionados por el Instituto.



INFORMACIÓN AL PATRÓN

Con la Firma Electrónica es posible realizar trámites y actuaciones electrónicas por Internet a través del sistema **IMSS Desde Su Empresa (IDSE)**, que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. Para ello es necesario contar con **Certificado Digital**, **Número Patronal de Identificación Electrónica (NPIE)**, usuario y contraseña, mismos que se obtienen al realizar la **Solicitud de Certificado Digital**.

Si lo requiere, podrá solicitar **Certificados Digitales Adicionales** para que el personal que designe pueda realizar los trámites electrónicos que serán reconocidos por el patrón o sujeto obligado como propios y auténticos tales como: movimientos afiliatorios, consulta y confronta de emisión. De igual manera, con la firma digital, es posible controlar varios centros de trabajo con un **Registro Patronal Único (RPU)**, así como operar bajo el esquema de **Matriz y Sucursales**.

De ser necesario, se podrán cancelar uno o varios certificados digitales

Trámites Electrónicos ante el IMSS

Certificado Digital expedido por el IMSS

- Solicitud de Certificado Digital
- Cancelación de Certificado Digital

Certificado Digital Adicional

Matriz y Sucursales (Centros de Trabajo)

Registro Patronal Único

IDSE (IMSS Desde Su Empresa)

Información Adicional

Problemas al ingresar

Términos y condiciones

Preguntas frecuentes

Marco Legal



SOLICITUD DE CERTIFICADO DIGITAL

Captura de datos

Datos del Patrón o Sujeto Obligado

Registro Patronal

Nombre, Denominación o Razón Social

RFC

Usuario

Teléfono 1

Teléfono 2

Correo electrónico

Confirmar correo electrónico

Datos del Representante Legal o del Patrón Persona Física

Función en la empresa

Nombre(s)

Apellido paterno

Apellido materno

CURP

RFC

Domicilio Fiscal del Patrón

Inicio

Bienvenido a IMSS desde su empresa

Certificado Digital:

 Examinar...

Llave Privada:

 Examinar...

Usuario:

Contraseña:

Iniciar sesión

- Descarga la [Guía de Soluciones](#) del portal IDSE.

gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

Inicio > Menú IDSE

IMSS desde su empresa

Movimientos Afiliatorios

Captura, carga y consulta de movimientos afiliatorios (bajas, reingresos y modificaciones de salario).

Emisión

Consulta y descarga de emisión mensual y bimestral en formato SUA, Visor, PDF y Excel.

Confronta

Reportes derivados de la confronta de información entre emisión y el SUA, previa y posterior al pago.

DAPSUA

Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.

SATIC

Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.

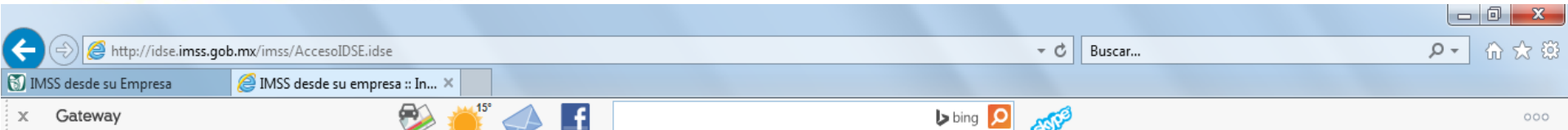
Dictamen por Internet

Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).

Riesgos de Trabajo Terminados

Riesgos de Trabajo Terminados.

Módulos para outsourcing



gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

modificaciones de salario).

Excel.

posterior al pago.

[DAPSUA](#)

Presentación de la determinación de la prima en el S. R. T.

[SATIC](#)

Registro de obra y de subcontratistas. Envío de relación mensual de trabajadores. Presentación de incidencias de obra.

[Dictamen por Internet](#)

Sistema Único de Dictamen por Internet (SUDINET).

[Riesgos de Trabajo Terminados](#)

Riesgos de Trabajo Terminados.

Módulos para outsourcing

[Contratos](#)

Captura de contratos para outsourcing.

[Incidencias](#)

Captura, carga y consulta de incidencias (altas y bajas).

Salir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



www.imss.gob.mx

[Inicio](#)

[Contacto y Directorios](#)

[Mapa del Sitio](#)

[English](#)

[Inicio](#) - [IDSE](#) - [Menú](#)

MENÚ

Menú de contratos

- [Capturar contrato](#)
- [Consultar contratos capturados](#)
- [Consultar contratos pendientes](#)

Menú de descargas

- [Descargar formato PS-1 para imprimir](#)
- [Salir](#)

Última modificación: 01/12/2009, 12:00 hrs, Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación.

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | [Acerca del Portal](#)



A. CAPTURA DE PATRÓN

Solicitud de Registro de Información de los contratos de prestación de servicios Formato PS-1

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios.

* Tipo de Persona a Capturar

☐ Persona Física ☐ Persona Moral

* Tipo de persona que presenta el formato

☐ Patrón o sujeto obligado ☐ Beneficiario de los servicios o trabajos contratados

I. De las partes en el contrato

A. Del patrón o sujeto obligado

* A.4 Registro Federal de Contribuyentes (5)

A.5 Registro patronal (6)

[Buscar Registro Patronal](#)

* A.1 Nombre, denominación o razón social (2)

* A.2 Clase de persona moral (3)

-- Seleccionar Uno --

* A.3 Objeto social: (4)

A.6 Domicilio fiscal (7)

* Calle:	* Número y/o letra exterior:	Número y/o letra interior:
* Entre la calle de:	* y la calle de:	
* Código Postal:	* Municipio o delegación:	* Entidad federativa:
	Ingrese el Código Postal ▼	Ingrese el Código Postal ▼
* Colonia:	Localidad:	
Ingrese el Código Postal ▼	Ingrese el Código Postal ▼	

A.7 Domicilio social (8)

* Calle:	* Número y/o letra exterior:	Número y/o letra interior:
* Entre la calle de:	* y la calle de:	
* Código Postal:	* Municipio o delegación:	* Entidad federativa:
	Ingrese el Código Postal ▼	Ingrese el Código Postal ▼
* Colonia:	Localidad:	
Ingrese el Código Postal ▼	Ingrese el Código Postal ▼	

A.8 Domicilio convencional para efectos del contrato (9)

* Calle:	* Número y/o letra exterior:	Número y/o letra interior:
* Entre la calle de:	* y la calle de:	

* Código Postal:		* Municipio o delegación:		* Entidad federativa:	
		Ingrese el Código Postal		Ingrese el Código Postal	
* Colonia:		Localidad:			
Ingrese el Código Postal		Ingrese el Código Postal			

A.9 Datos del acta constitutiva

* Número de la escritura pública (10)		* Fecha (11)	
* A.10 Nombre del representante legal del patrón o sujeto obligado (12)			

A.11 Datos del notario o fedatario público

* Nombre (13)		Notaría, correduría u otro	
		* Número (14)	* Ciudad (15)

A.12 Registro Público de la Propiedad y el Comercio

(16)*			* Fecha de inscripción (17)	
○	Sección			
	Partida			
	Volumen			
	Foja			
○	Folio mercantil			

Última modificación: 01/12/2009, 12:00 hrs, Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación.



CONTRATOS CAPTURADOS

Lista de contratos capturados

[Regresar](#)

De click el folio para ver su detalle.

No se encontraron resultados para su usuario.

Última modificación: 01/12/2009, 12:00 hrs, Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación.

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | [Acerca del Portal](#)



CONTRATOS PENDIENTES

Lista de contratos pendientes

[Regresar](#)

De click el folio para ver su detalle.

No se encontraron resultados para su usuario.

Última modificación: 01/12/2009, 12:00 hrs, Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación.

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | [Acerca del Portal](#)



MENÚ INCIDENCIAS

Menú Incidencias

[Captura de incidencias](#)

[Envío de archivo de incidencias](#)

[Consulta de incidencias](#)

Descargas

[Descargar el Manual de Usuario](#)

[Descargar el Manual de Generación de XML](#)

[Regresar](#)

AVISO IMPORTANTE

Esta aplicación no sustituye la transmisión de movimientos afiliatorios.

Es para uso exclusivo de patrones prestadores de servicios referidos en el art. 15-A párrafo 3º con objeto de dar cumplimiento al 6º párrafo del artículo referido; por ningún motivo representa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 fracción I. Esta obligación se debe cumplir utilizando el módulo AFILIACIÓN dentro del sistema IDSE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



www.imss.gob.mx

[Inicio](#)

[Contacto y Directorios](#)

[Mapa del Sitio](#)

[English](#)

[Inicio](#) - [IDSE](#) - [Menú IDSE](#) - [Menú Incidencias](#)

CAPTURA DE INCIDENCIAS

IMPORTANTE

Los campos marcados con asterisco (*) son requeridos.

DATOS DEL BENEFICIARIO

* RFC:		Registro Patronal:	
* Razón o Denominación Social:	^ v		Agregar Nuevo Beneficiario

DATOS DEL TRABAJADOR

* Registro Patronal:	- Seleccionar -	* Tipo de Incidencias:	- Seleccionar -
* Número de Seguro Social:		* CURP:	
* Nombre(s):		* Primer apellido:	
Segundo apellido:			
Fecha de inicio de asignación:		Fecha de fin de asignación:	
		Agregar	Limpiar Campos

LOTE DE INCIDENCIAS

Para editar un registro, seleccione la opción de **Editar**  ; el Beneficiario o Trabajador será cargado automáticamente para llevar a cabo su edición.

Para borrar un registro, seleccione la opción de **Borrar**  ; el Beneficiario o Trabajador será eliminado automáticamente.

Si selecciona la opción **Borrar**  del Beneficiario, los registros de trabajadores asociados a este, serán eliminados en conjunto.

Regresar

Borrar Lote

Enviar Lote

Última modificación: 07/01/2009, 12:00 hrs, Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación.

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | [Acerca del Portal](#)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



www.imss.gob.mx

[Inicio](#)

[Contacto y Directorios](#)

[Mapa del Sitio](#)

[English](#)

[Inicio](#) - [IDSE](#) - [Menú IDSE](#) - [Menú Incidencias](#)

ENVÍO DE ARCHIVO DE INCIDENCIAS

Firma digital

Archivo -
Incidencias:

[Examinar...](#)

Certificado
digital:

[Examinar...](#)

Contraseña:

[Validar XML](#)

[Regresar](#)

[Enviar archivo](#)

Última modificación: 07/01/2009, 12:00 hrs, Fuente: Dirección de Incorporación y Recaudación.

Algunos derechos reservados IMSS | Reforma 476, Col. Juárez, México DF | Tel. 01 800 6232323 | [Acerca del Portal](#)

DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

- **e) Prestación de servicios de personal y Sección A. Personal proporcionado**
- Si el patrón o sujeto obligado a dictaminar es una empresa prestadora de servicios de personal o la beneficiaria de los mismos, en este anexo se deberá de proporcionar la presente información:
 - Datos del beneficiario
 - Nombre, denominación o razón social
 - RFC
 - RP
 - Datos del contrato
 - Objeto del contrato
 - Inicio del contrato
 - Conclusión del contrato
 - Número de trabajadores
 - ¿El personal asignado realizó los trabajos con elementos propios del prestador de servicios?
 - ¿El beneficiario es responsable de la dirección, supervisión o capacitación del personal asignado?
 - Costo anual de nómina
 - Folio SIPRESS
 - Listado del personal proporcionado por el patrón o sujeto obligado para la prestación del servicio.

DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

- **Sección A. Personal proporcionado**
 - Folio SIPRESS
 - RFC del Beneficiario
 - RP
 - Datos del trabajador
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Nombre(s)
 - NSS
 - RFC
 - CURP
 - Perfiles de puestos o categorías
 - Tipo de personal

DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

- **f) Subcontratación de personal y Sección A. Personal subcontratado**
- Si el patrón o sujeto obligado a dictaminar es una empresa prestadora de servicios de personal o la beneficiaria de los mismos, en este anexo se debe indicar lo siguiente:
 - Datos del prestador de los servicios de personal.
 - Nombre, denominación o razón social
 - RFC
 - RP
 - Datos del contrato
 - Objeto del contrato
 - Inicio del contrato
 - Conclusión del contrato
 - Número de trabajadores
 - ¿El personal asignado realizó los trabajos con elementos propios del prestador de servicios?
 - ¿El prestador de servicios de personal es responsable de la dirección, supervisión o capacitación del personal asignado?
 - Folio SIPRESS

DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

- **Sección A. Personal subcontratado**
 - Folio SIPRESS
 - RP del prestador de servicios
 - Datos del trabajador
 - Apellido paterno
 - Apellido materno
 - Nombre(s)
 - NSS
 - RFC
 - CURP
 - Perfiles de puestos o categorías
 - Tipo de personal

Se eliminan las reglas de miscelánea del aplicativo del SAT en la primera modificación

ACUERDO ACDO.SA2.HCT.290818/225.P.DIR, relativo a la Autorización para brindar facilidades administrativas en materia de subcontratación laboral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- México.- Gobierno de la República.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.290818/225.P.DIR, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, segundo párrafo, 15, fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 15-A, 251, fracciones IV, VIII y XXXVII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 271 y 286 L, de la LSS; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del RISS; 29 y 29-A, del CFF y 39, del RCFF; en relación con los artículos 27, fracciones V, párrafos segundo y tercero y XVIII, 99, fracción III y 147, fracción VII, de la LISR; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, a través de la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 77 del 15 de agosto de 2018, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada en la fecha descrita, **Acuerda: Primero.-** Para los efectos del artículo 15 A, quinto párrafo, de la LSS, se considerará que el patrón o sujeto obligado (contratista) ha dado cumplimiento a lo establecido en dicha disposición, cuando utilice el aplicativo Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones', administrado por el SAT y realice el procedimiento que, para efectos de los artículos 27, fracción V, último párrafo, de la LISR, así como el 5, fracción II y 32, fracción VIII, de la LIVA, establece el SAT mediante reglas de carácter general. **Segundo.-** Por cuanto al beneficiario (contratante) de los trabajos o servicios, se entenderá por cumplida la obligación a que se refiere el citado artículo 15 A, cuando utilice el aplicativo Consulta por el contratante de CFDI y declaraciones', administrado por el SAT y realice el procedimiento que, para efectos de los artículos 27, fracción V, último párrafo, de la LISR, así como el 5, fracción II y 32, fracción VIII, de la LIVA, establece el SAT mediante reglas de carácter general. **Tercero.-** Lo dispuesto en el presente Acuerdo es aplicable sólo respecto de los contratos que se registren en el aplicativo Autorización del contratista para la consulta del CFDI y declaraciones'. **Cuarto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección de Incorporación y Recaudación para resolver las dudas o aclaraciones que con motivo de la aplicación del presente Acuerdo presenten las Unidades Administrativas del Instituto. **Quinto.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. **Sexto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2018.- El Secretario General, **Juan Carlos Velasco Pérez.**- Rúbrica.

INFONAVIT

(Artículo 29 BIS LINFONAVIT)

- **Responsabilidad**

- Cuando en la contratación de trabajadores para un patrón, a fin de que ejecuten trabajos o presten servicios para él, participe un intermediario laboral o contratista, cualquiera que sea la denominación que patrón e intermediarios asuman, ambos serán responsables solidarios entre sí y en relación con el trabajador, respecto del cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Ley.

- **Son patrones**

- No serán considerados intermediarios, sino patrones, las empresas contratistas establecidas que presten servicios con sus trabajadores a otras, para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en los términos de los artículos 12, 13, 14, 15, 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

INFONAVIT

(Artículo 29 BIS LINFONAVIT)

- **Beneficiarios son responsables por incumplimiento del patrón**
 - Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cuando un patrón o sujeto obligado, cualquiera que sea su personalidad jurídica o su naturaleza económica, en virtud de un contrato, cualquiera que sea su forma o denominación, como parte de las obligaciones contraídas, ponga a disposición trabajadores u otros prestadores para que ejecuten los servicios o trabajos acordados bajo la dirección del beneficiario de los mismos, el beneficiario de los trabajos o servicios asumirá las obligaciones establecidas en esta Ley en relación con dichos trabajadores, en el supuesto de que el patrón contratista omita el cumplimiento de las condiciones señaladas en los artículos 15-A y 15-B de la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando el Instituto hubiese notificado previamente al patrón contratista el requerimiento correspondiente y éste no lo hubiera atendido.
- **Aviso de requerimiento**
 - Asimismo, el Instituto dará aviso al beneficiario de los trabajos o servicios, del requerimiento a que se refiere el párrafo anterior.

INFONAVIT

(Artículo 29 BIS LINFONAVIT)

- **Aviso trimestral**

- Las empresas contratantes y contratistas deberán comunicar trimestralmente ante la delegación de recaudación correspondiente al domicilio del patrón o sujeto obligado, en los mismos términos de los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de esta ley, en relación con los contratos celebrados en el trimestre de que se trate.
- Patrón con trabajadores (Contratista)
- Patrón sin trabajadores (Contratista)
- Beneficiario (Contratante)

INFONAVIT

(Artículo 29 BIS LINFONAVIT)

- **Aviso trimestral**
 - De las partes en el contrato:
 - Nombre, denominación o razón social
 - Clase de persona moral de que se trate
 - Objeto social
 - Domicilio social, fiscal y, en su caso, convencional para efectos del contrato
 - Número del Registro Federal de Contribuyentes
 - Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto
 - Datos de su acta constitutiva
 - Número de escritura pública
 - Fecha
 - Nombre del notario público que da fe de la misma
 - Número de la notaría y ciudad a la que corresponde
 - Sección, partida, volumen, foja o folio mercantil
 - Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio
 - Nombre de los representantes legales de las partes que suscribieron el contrato.

INFONAVIT

(Artículo 29 BIS LINFONAVIT)

- **Aviso trimestral**

- Del contrato:

- Objeto
 - Periodo de vigencia
 - Perfiles, puestos o categorías indicando en este caso si se trata de personal operativo, administrativo o profesional
 - La justificación de su trabajo especializado
 - Número estimado mensual de trabajadores de que se pondrán a disposición del beneficiario de los servicios o trabajos contratados.

INFONAVIT

(Artículo 29 BIS LINFONAVIT)

- **Datos del beneficiario por trabajador**
 - El patrón contratista incorporará por cada uno de sus trabajadores, el nombre del beneficiario de los servicios o trabajos contratados en el sistema de cómputo autorizado por el Instituto.
- **Trabajadores en varios centros de trabajo**
 - Cuando el patrón contratista se obligue a poner a disposición del beneficiario, trabajadores para prestar los servicios o ejecutar los trabajos en varios centros de trabajo ubicados en la circunscripción territorial de más de una delegación recaudadora del Instituto, el patrón y el beneficiario deberán comunicar la información a que se refiere el quinto párrafo de este artículo, únicamente ante la delegación de recaudación dentro de cuya circunscripción se ubique su respectivo domicilio fiscal.

MULTAS

(Artículo 55 LINFONAVIT)

- Independientemente de las sanciones específicas que establece esta Ley, las infracciones a la misma que en perjuicio de sus trabajadores o del Instituto cometan los patrones, se castigarán con multas por el equivalente de tres a trescientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en el que se cometa la violación.
- De \$ 260.64 a \$ 30,408.00

SIRESO

1. Ingreso a la aplicación

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 Bis LInfonavit, el Instituto creó en su portal el Sistema de Responsabilidad Solidaria (Sireso)
- Hay dos medios de envío a través del portal:
 - **Portal Empresarial.** Este acceso es para patrones y beneficiarios que tienen un Número de Registro Patronal (NRP) asociado al RFC que declara. Es requisito tener un número de usuario y clave.
 - **Portal institucional.** Los beneficiarios y patrones que no tienen asociado algún NRP deben ingresar a través del Portal institucional.
- Si al intentar ingresar por el portal institucional la pantalla te muestra un recuadro gris con este mensaje:
- Los patrones deben registrarse en el Portal empresarial. Los beneficiarios con un NRP deben de registrarse en el Portal empresarial. Para realizar este trámite significa que el RFC con el que quieres ingresar tiene asociado un NRP, por lo que debes tramitar tu clave de acceso al Portal Empresarial y hacer tu envío por medio de éste.
- Los usuarios que no cuentan con emisión porque su trámite de NRP es reciente, en un plazo menor de dos meses, contados a partir de tener la obligación de presentar la información, deben exponer su caso mediante un correo a sireso@infonavit.org.mx, para brindarles apoyo y solventar esa situación.
- **Nota importante:**
- Para una mejor navegación se requiere el uso de: internet Explorer 11 o superior, o cualquier otro navegador en sus versiones más recientes. Si internet Explorer no te permite ver el menú de selección de perfil de usuario, prueba con otro navegador.

SIRESO

2. Sujetos obligados e información a enviar

2.1 Quiénes están obligados a cumplir con el envío de información por medio del SIRESO

- Quienes están obligados a enviar información para dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 29 BIS de la LInfonavit son:
 - Patrón con trabajadores (contratista)
 - Patrón sin trabajadores (contratista)
 - Beneficiario (contratante)
- Para efectos de atención y aclaraciones mediante Infonatel o vía correo electrónico, se les denomina **usuarios** o **declarantes**
- **Usuario:**
 - Usuario en el archivo de carga es la persona física o moral obligada a enviar la información conforme al artículo 29 BIS de la Ley del Infonavit.
- **Patrón con trabajadores:**
 - Es quien contrata a los trabajadores y asume la responsabilidad de otorgarles seguridad social y hacer aportaciones a su Subcuenta de Vivienda, además de pagarles su salario y retenerles los impuestos.
- **Patrón sin trabajadores:**
 - Es el contratista que no manifiesta trabajadores propios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social pero provee de trabajadores al Beneficiario conforme al contrato o convenio comercial y factura el servicio de outsourcing o subcontratación.
- **Beneficiario:**
 - Es quien recibe el beneficio directo de los trabajadores, los cuales están contratados por otra persona física o moral.

SIRESO

- **2.2 Información que debe presentarse**

- La información contenida en el archivo de carga se refiere a los contratos celebrados entre los patrones que ejecutan obras o prestan sus servicios con sus trabajadores a favor de un beneficiario bajo el esquema de outsourcing o subcontratación.
- **Archivo de carga:**
- Archivo electrónico en formato *.CSV (delimitado por comas) que contiene la información que se enviará mediante el SIRESO, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 BIS LInfonavit.
- La información que presente cada usuario debe ser a través del portal del Infonavit, utilizando el archivo de carga (layout) que está disponible en el mismo portal.
- El llenado del archivo de carga debe ser por un sólo RFC del usuario o declarante y por un sólo trimestre.
- Es decir, si el usuario tiene más de un RFC, debe enviar un archivo de carga por cada RFC.
- Si el RFC a declarar tiene **asociados** más de un NRP debe declarar en un sólo archivo de carga todos los NRP asociados a ese RFC que tengan trabajadores en activo en el trimestre en cuestión.
- Si el usuario quiere declarar más de un trimestre, debe enviar un archivo de carga por cada uno.
- El nombre o razón social del patrón y beneficiario debe ser anotado de manera completa, incluidas las abreviaturas del tipo de sociedad en las columnas C y AU respectivamente (por ejemplo: La Bienvenida S.A. de C.V.).
- El usuario o declarante que tenga más de un NRP y cuente con una clave de acceso al Portal Empresarial por cada uno de ellos, podrá enviar su información por cualquiera de sus claves, **siempre y cuando** el NRP que corresponde a esa clave de usuario esté contenido en el archivo de carga.
- Si envía el mismo archivo de carga con las claves de acceso de dos o más NRP, sólo tendrá validez para estos efectos el primero, ya que los otros serán rechazados por el sistema.

SIRESO

- **2.3 Corrección de información:**

- Si la información está incompleta o errónea, se sugiere corregirla antes de enviarla.
- El sistema puede detectar errores de forma, los cuales serán informados al usuario mediante un “archivo de rechazo”.
- Los errores de forma son aquellos cuya información no cumple con los parámetros mínimos requeridos del llenado de los campos, como conservar el formato alfanumérico o de fechas según corresponda a las especificaciones de cada columna, la longitud de caracteres, el número de perfil de usuario que tiene cada archivo de carga contenido en la antepenúltima columna, los datos del trimestre y año que se declara, el RFC y los NRP del declarante.
- Los errores de contenido no pueden ser detectados por el sistema antes o durante la recepción de la información. Esta validación será efectiva posteriormente a la recepción de información de todas las partes o actores del contrato declarado.
- En el SIRESO no existe una opción para el envío de información complementaria.
- Si después del envío el sistema genera un acuse de recibo en formato PDF y el usuario detecta que la información que mandó está incompleta o contiene errores, debe presentar en la delegación regional que corresponda un escrito con firma autógrafa del representante legal.

SIRESO

- **Requisitos del escrito:**
- **I.** Hacer referencia al nombre y razón social, RFC y **folio de acuse de recibo** del usuario o declarante que se solicita cancelar, así como una breve explicación del motivo de la solicitud.
- **II.** Estar dirigido al área de fiscalización, en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal.
- **III.** Llevar junto con el escrito copia del poder notarial y de la identificación oficial del representante legal para cotejo.
- **IV.** Enviar al correo sireso@infonavit.org.mx copia legible del escrito con los sellos de recibido en la delegación y hacer la solicitud en el portal o en Infonatel, para cancelar el folio de acuse de recibo.
- Se debe proporcionar una dirección de correo electrónico y el nombre del contacto que dará seguimiento a la solicitud de cancelación de folio de acuse de recibo.
- El nivel de servicio es de cinco a diez días hábiles posteriores al envío del escrito al correo electrónico referido.

SIRESO

- **4.2. Tips para el llenado.**
- Cuando tengas tu archivo en Excel con toda la información requerida, verifica esto:
 - a. Ninguno de los textos o números deben tener comas “,”.
 - b. Si tu versión de office es en inglés, reemplaza las Ñ por N.
 - c. No escribas fórmulas en el formato.
 - d. En las columnas en las que la información es alfanumérica, si tienes campos en blanco rellénalos con NA o con N.
 - e. No debe quedar ninguna celda o campo vacío en las filas o columnas que tengan información.
 - f. En las columnas en las que va la fecha, el formato debe ser dd/mm/aaaa. Si no cuentas con fecha definida debes anotar 31/12/9999.
 - g. Si no tienes el dato de las fechas de inicio, anota en la columna correspondiente el primer día del trimestre.
 - h. En el caso de fechas de contrato con término indefinido, la fecha debe ser 31/12/9999.
 - i. Si se trata de un trabajador que no causó baja en el trimestre que se declara, la fecha debe ser 31/12/9999.
 - j. En la columna CN se deben llenar tantas filas como corresponda a los puestos cubiertos a favor del beneficiario.
 - k. En la columna CS, en donde se especifica el número de plazas o trabajadores que ocupan un puesto, éste puede repetirse las veces que sea necesario solamente en caso de que hubiera más de un domicilio convenido para la prestación de servicios por parte del personal subcontratado.

SIRESO

- l. En las columnas CO, CP o CQ debe escribirse una X, de acuerdo al tipo de perfil propio del puesto. Las que no apliquen deben llenarse con N” o NA.
- m. La información de las columnas en las que deben indicarse los datos y domicilio del patrón y beneficiario debe repetirse en las filas y columnas correspondientes tantas veces como puestos se listen en la columna CN. Es decir, si manifiestas más de un puesto del mismo contrato, debes repetir la información de las columnas A a la CM, y de la CT a la V, tratándose de los archivos 1, 2 y 3.
- n. En los archivos 4 (detalle de trabajadores) se repite la información de las columnas A a la C, y de la K a la M.
- o. Elimina las dos primeras filas en la que están los encabezados y las especificaciones de llenado de cada columna.
- p. Guárdalo en formato *.CSV (delimitado por comas) en la opción Guardar como, seleccionando tipo CSV (delimitado por comas) y guardar.
- q. Elimina el salto de línea desde el explorador de Windows.
 - a. Abre tu archivo *.CSV (delimitado por comas) desde el explorador de Windows en la opción “abrir con” y seleccionas la opción “block de notas”
 - b. Cuando el archivo esté abierto desde esta opción, ve al final del texto (Ctrl+Fin) y elimina el salto de línea con la tecla de retroceso y guarda el cambio.
 - c. El salto de línea se inserta en tu archivo de carga cuando lo creas, lo consultas en Excel y cierras con la opción “guardar”, o cuando modificas la información.

SIRESO

- **4.3. Errores frecuentes**

- I. Envío de la información por el portal incorrecto.
- II. Razón social del patrón y del beneficiario incompleta.
- III. Hay más de un puesto en la columna CN.
- IV. Campos en blanco (ver incisos d, e y f de “4.2 tips de llenado”).
- V. Espacios a la izquierda del texto.
- VI. Anotar apóstrofe a los NSS que comienzan con 0 a la izquierda (se recomienda sólo dar formato de texto a la celda).
- VII. Textos con comas “,” (PE: “Contratación, especialización y capacitación de personal”) o (El Patito Feliz, S.A. de C.V.)
- VIII. No respetar el formato de las fechas.
- IX. La longitud de alguna columna en caracteres es mayor a 60.
- X. No fueron eliminados los encabezados contenidos en las dos primeras filas del formato predefinido.
- XI. No fue eliminado el salto de línea después de creado el archivo de carga como *.CSV (delimitado por comas).

SIRESO

- **4.3. Errores frecuentes**

- XII. El Registro Federal de Contribuyentes con el que ingresas al portal no es el mismo del perfil de usuario que el del archivo de información (columnas A o AS, según el perfil de usuario que declara).
- XIII. El Número de Registro Patronal de entrada al Portal Empresarial no coincide con alguno de los NRP informados en el archivo de carga (columnas B o AT, según el perfil del usuario que declara).
- XIV. Si al revisar el archivo de carga como bloc de notas aparecen al final de la información capturada filas de comas continuas (“,,,,,,,,,,,,,”), cierra ese archivo y haz esto :
 - **a.** Vuelve a abrir el archivo de carga desde Excel
 - **b.** Selecciona únicamente las celdas que contienen información
 - **c.** Copia y pega esa información en otro libro nuevo
 - **d.** Desde ese libro nuevo vuelve a crear tu archivo de carga



Síguenos y participa


 [Buscar](#)


Inicio

Trabajadores

Patrones

Proveedores Externos

El Instituto

Cuentas Claras
Transparencia

Contáctanos

Favoritos Infonavit



Portal Empresarial
- Entra a tu cuenta [↗](#)
- Regístrate aquí [↗](#)



**Centro de Atención
Empresarial** [↗](#)



Infonavit para todos

[Consulta más trámites y servicios](#)

Para realizar el pago en línea con el archivo del SUA, debes contar con una cuenta bancaria; en caso contrario, acude al banco autorizado de tu preferencia para que te indiquen cómo habilitar este servicio y así puedas realizar oportunamente el pago de tus aportaciones y amortizaciones patronales

Consulta la guía para pagos SUA en línea

[Más información](#)

1 2 3 4

Quiero cumplir mis compromisos

- > [Cómo, dónde y cuándo pago](#)
- > [Qué es el SUA y cómo descargarlo](#)
- > [Qué es el SIPARE y cómo usarlo](#)

Qué trámites puedo hacer

- > [Dictámenes fiscal e Infonavit](#)
- > [Constancia de situación fiscal](#)
- > [Devolución de pagos en exceso, duplicados e indebidos](#)

Quiero ponerme al corriente

- > [Aclaraciones patronales](#)
- > [Medios de pago](#)
- > [Programa Cumplamos Juntos](#)
- > [Convenio tradicional en](#)

Normas, guías y reglamentos

- > [Normas y reglamentos](#)
- > [Instructivos y guías](#)
- > [Criterios normativos de Recaudación Fiscal](#)



Consulta tu emisión y pagos

Conoce el monto de tu emisión actual e histórica, y de los pagos realizados.



[Consulta el Aviso de privacidad](#)

Bienvenido al Portal Empresarial

Número de Registro Patronal:*

Escribe el Número de Registro Patronal (NRP) de la empresa.

Dirección de correo electrónico:*

Contraseña de registro:*

*Campos obligatorios

Entrar



Trabajadores

Patrones

Proveedores Externos

El Instituto

Cuentas Claras
Transparencia

Contáctanos

Favoritos Infonavit



Portal Empresarial

- Entra a tu cuenta
- Regístrate aquí



Centro de Atención
Empresarial



Infonavit para todos

Consulta más trámites y servicios

MÉXICO EMPRENDE CONTIGO

SI QUIERES INICIAR O HACER CRECER TU NEGOCIO
ASISTE A LA



Semana Nacional del
EMPREENDEDOR

INNOVACIÓN • FINANCIAMIENTO • TECNOLOGÍA

10 AL 14
SEPTIEMBRE

Centro Citibanamex
ENTRADA LIBRE

REGÍSTRATE: www.semanadeemprendedor.gob.mx

Más información

SE



INADEM

1

2

3

4

Quiero cumplir mis compromisos

- > [Cómo, dónde y cuándo pago](#)
- > [Qué es el SUA y cómo descargarlo](#)
- > [Qué es el SIPARE y cómo usarlo](#)
- > [Qué hago para cumplir](#)
- > [SIRESO \(Art. 29 Bis\)](#)

Qué trámites puedo hacer

- > [Dictámenes fiscal e Infonavit](#)
- > [Constancia de situación fiscal](#)
- > [Devolución de pagos en exceso, duplicados e indebidos](#)
- > [Asociación y Disociación de NRP](#)
- > [Garantía del interés fiscal](#)

Quiero ponerme al corriente

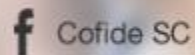
- > [Aclaraciones patronales](#)
- > [Medios de pago](#)
- > [Programa Cumplamos Juntos](#)
- > [Convenio tradicional en parcialidades sin beneficios](#)
- > [Programa de Regularización para](#)

Normas, guías y reglamentos

- > [Normas y reglamentos](#)
- > [Instructivos y guías](#)
- > [Criterios normativos de Recaudación Fiscal](#)
- > [Videoteca](#)



COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL



**GRACIAS POR SU ATENCIÓN
Y PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx